



ASOCIACIÓN

DE

INGENIEROS NAVALES Y OCEÁNICOS DE ESPAÑA

REGLAMENTO

PARA LAS ELECCIONES A LAS

JUNTAS DIRECTIVAS

DE LA

ASOCIACIÓN Y DELEGACIONES TERRITORIALES



Artículo 1: Organización de la Asociación y de las Delegaciones Territoriales.

Las funciones del Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Asociación de Ingenieros Navales y Oceánicos están definidas en el Estatuto y Reglamento de la misma.

Las funciones de los Presidentes Territoriales, Vicepresidentes Territoriales y Vocales Territoriales de las Delegaciones Territoriales están definidas en el Estatuto y Reglamento de la Asociación de Ingenieros Navales y Oceánicos de España.

Artículo 2: Junta Directiva de la Asociación.

La Junta Directiva de la Asociación estará constituida por los siguientes miembros:

- A. El Presidente de la Asociación.
 - B. El Vicepresidente
 - C. Los Presidentes Territoriales de las Delegaciones que ejercerán como Vocales
 - D. El Director de Gestión
 - E. Tres Vocales de libre elección
- a) El Presidente de la Asociación será un miembro de número, elegido directamente por todos los asociados de número para un periodo de cuatro años, no pudiendo ostentar el cargo más de dos mandatos consecutivos.

Su candidatura deberá ser presentada con el respaldo de un mínimo de 25 asociados de número que no hayan respaldado a otro candidato.

Cuando proceda por cumplimiento de mandato, o se produzca la vacante de Presidente por cualquier otra causa y siempre previa convocatoria al efecto de la Junta Directiva, se celebrarán las elecciones encaminadas a renovar dicho cargo. Durante el tiempo que permanezca vacante el cargo de Presidente, ejercerá las funciones del mismo el Vicepresidente.

- b) El Vicepresidente de la Asociación será un miembro de número, elegido directamente por todos los asociados de número para un periodo de cuatro años, no pudiendo ostentar el cargo más de dos mandatos consecutivos.
- c) La Junta Directiva de la Asociación dispondrá de un Presidente Territorial por cada Delegación que se establezca. Dichos Presidentes Territoriales serán miembros de número, elegidos directamente por los asociados de número de su Delegación, para un periodo de cuatro años, no pudiendo ostentar el cargo más de dos mandatos consecutivos. El procedimiento de elección de los Presidentes Territoriales será el indicado en este reglamento. La composición de la Junta Directiva Territorial estará de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Asociación de Ingenieros Navales y Oceánicos de España.
- d) Podrán ser vocales de libre elección los Asociados de número. Su mandato será de 4 años y no podrán ser vocales más de dos legislaturas consecutivas.



Artículo 3: Candidaturas.

- a) Podrán ser candidatos los asociados de número que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento de la Asociación y presenten la candidatura al cargo en el plazo establecido.
- b) Para ser candidato a Presidente o Vicepresidente se exigirá una antigüedad mínima en la Asociación de 5 años y que la candidatura venga avalada por la firma de, al menos, 25 asociados de número.

La concurrencia de dos ó más avales simultáneos presentados por un mismo asociado para dos o más candidatos a Presidente, determinará la ineficacia de todos los avales presentados por dicho asociado.

- c) Para ser candidato a Presidente Territorial se exigirá una antigüedad mínima en la Asociación de 5 años y que la candidatura venga avalada por la firma de, al menos, 5 asociados de número de la Delegación Territorial.

La concurrencia de dos ó más avales simultáneos presentados por un mismo asociado para dos o más candidatos a Presidente, determinará la ineficacia de todos los avales presentados por dicho asociado.

- d) Para ser candidato a Vocal de Libre Elección, se exigirá que la candidatura sea avalada por la firma de, al menos, 10 asociados de número.
- e) Ningún miembro de carácter electivo de la Junta Directiva Territorial podrá ser elegido para formar parte de ella más de dos veces seguidas, independientemente del cargo de que se trate.
- f) Con el fin de garantizar la necesaria rotación y renovación de los miembros de la Junta Directiva Territorial, se establece que, una vez elegido un asociado para dos mandatos consecutivos en la Junta de Directiva Territorial, aun cuando sea para ocupar cargos distintos, deberán transcurrir al menos dos (2) años completos antes de poder volver a presentar su candidatura cargo para alguno de carácter electivo en la Junta Directiva de la Asociación.
- g) Un asociado no podrá presentarse a más de un cargo en las mismas elecciones. Ningún asociado podrá ostentar simultáneamente dos cargos electivos en la Junta Directiva Territorial.
- h) Ningún asociado con contrato laboral vigente con la Asociación podrá ser candidato en unas elecciones.

Artículo 4: Campañas electorales

Con el objeto de promocionar la presentación de los Asociados a los distintos cargos de las Instituciones (Juntas Directiva y Territoriales) se define el procedimiento de apoyo para la realización de la campaña electoral por cada uno de los candidatos. Estos utilizarán la infraestructura de la Oficina de Gestión.



La promoción de las candidaturas se hará, preferentemente, por correo electrónico. Para aquellos asociados que hayan solicitado que la comunicación se haga por correo postal, la Oficina de Gestión organizará los envíos correspondientes.

- Para envíos por correo, o por correo electrónico. El candidato comunicará su intención a la Oficina de Gestión quien le comunicará la fecha tope para recibir el texto de la propaganda electoral, texto que no deberá superar las dos páginas DINA4.
- La Oficina de Gestión realizará un envío único y específico de la propaganda electoral recibida.
- Dados los condicionantes establecidos por la Ley de Protección de Datos (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre), la Oficina de Gestión confeccionará un acta, que entregará a los candidatos, con los nombres de los asociados a los que se les ha enviado la documentación por correo postal.

Esta normativa se tendrá a disposición del cuerpo colegial/social y se hará pública su existencia al abrir el período electoral.

Artículo 5. Procedimiento operativo.

- a) Las Juntas Directivas, convocarán las elecciones, Generales o Territoriales y nombrará una Mesa Electoral de apoyo, formado por tres asociados de número voluntarios, que junto con el Director de Gestión, será la encargada de vigilar e impulsar todo el proceso electoral.

No podrán ser miembros de la Mesa Electoral, los asociados que se presenten como candidatos.

- b) En la convocatoria de elecciones se solicitarán voluntarios para formar parte de las Mesas de Apoyo. En caso de haber más de tres voluntarios, se someterá a sorteo para designar a tres asociados que, junto con el Director de Gestión, integrarán la Mesa de Electoral que se encargará de dar apoyo al proceso electoral y controlará la transparencia de las votaciones. Esta Mesa asumirá la función de velar por la validez de los votos emitidos.
- c) Las candidaturas para los cargos de la Junta de Directiva Territorial que correspondan elegirse o renovarse, serán solicitadas simultáneamente a la convocatoria para la celebración de la Junta General en la que se elegirán los cargos. La convocatoria será enviada a todos los asociados por los mismos medios y en las mismas condiciones que las convocatorias previstas en el art. 4º y deberá indicarse el número total de asociados existentes a la fecha.
- d) La convocatoria de Junta General se hará de manera electrónica salvo excepciones justificadas y cuando fuere extraordinaria deberá remitirse a todos los Asociados con al menos quince días de antelación a su celebración. A ésta, se acompañará el orden del día, indicará la fecha, hora y el lugar de la celebración, la forma de acceso para la asistencia telemática y el enlace de acceso telemático a la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día. Dicha información estará también a disposición de los asociados en las oficinas de la AINE y los asociados podrán solicitar el envío postal de dicha documentación haciéndose cargo de los costes de su generación y envío.



- e) El plazo de presentación de candidaturas finalizará a los veinte (20) días siguientes del envío de solicitud de las mismas, debiendo, en consecuencia, quedar registradas en las oficinas de la Asociación dentro del citado plazo.

Comprobado por la Mesa Electoral que las candidaturas cumplen todas las condiciones exigidas para su validez, se procederá a su proclamación comunicándolo a todos los asociados, por los mismos medios que la solicitud de candidaturas, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las mismas.

1. La elección de los candidatos se efectuará por voto secreto, por medio de papeletas o por los medios telemáticos habilitados a tal efecto, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el caso en que la comunicación de candidatos a los asociados sea realizada por correo postal, al mismo tiempo se enviará a éstos una papeleta con los cargos a elegir o renovar y un sobre impreso que podrá utilizarse para votar por correo o entregar el voto en mano.

Para aquellos que ejerzan el voto por correo postal, deberán acompañar de su firma coincidente con una copia del DNI que debe ser igualmente remitida.

- b) En el caso de comunicación por medios electrónicos, se especificará en el mismo comunicado la metodología a seguir para ejercer el derecho de voto por medios telemáticos. Así mismo aquellos que lo soliciten podrán recibir papeleta y sobre impreso.
- c) En el caso de voto por correo postal: en la papeleta o escrito equivalente deberá indicarse el nombre y los apellidos del candidato por el que se vota y el cargo para el que se le vota, pudiendo dejarse alguno o todos en blanco. La metodología para el voto por medios telemáticos preverá un procedimiento análogo.
- d) En la Junta General se procederá a la votación y recuento en la forma señalada en el artículo 8 de este reglamento. Serán elegidos los candidatos con mayor número de votos para los cargos convocados. En caso de empate, será elegido el candidato de mayor antigüedad en la Asociación.
- e) Para el caso de presentarse un solo candidato a un cargo determinado, se procederá a su nombramiento para dicho cargo en la Junta General sin necesidad de votación.
- f) Si en la convocatoria de elecciones a Vocal de Libre Elección, se presentara un número de candidatos inferior a tres, todos los candidatos presentados quedarían nombrados automáticamente sin necesidad de votación.
- g) Para el caso de que no haya candidatos a Presidente Territorial se procederá a una nueva convocatoria para cubrir la vacante o vacantes existentes, en la forma que se establece en este Reglamento y en un plazo máximo de tres meses, quedando en el caso del cargo de Presidente Territorial existente encargado de ejercer dichas competencias.
- h) En el caso de cese anticipado, por cualquier causa, del Presidente Territorial, se



procederá a convocar elecciones para cubrir la vacante, en la forma establecida en este Reglamento y en un plazo no superior a tres meses. En este caso se actuará del mismo modo que en el punto anterior.

2. En el caso de dimisión de todos los miembros de la Junta Directiva Territorial, se constituirá una Junta Gestora que estará compuesta por cuatro asociados con el número más bajo y alto en la Asociación y el de menor y mayor edad en esa Delegación además del Director de Gestión. Tendrá únicamente como finalidad realizar aquellas gestiones y tomar decisiones que no permitan su aplazamiento y convocar en el menor tiempo posible las elecciones a Presidente Territorial, a 3 Vocales.

Artículo 6. Delegación de voto

Los asociados podrán delegar su voto a otro asociado, ya sea para voto presencial o telemático. Cada asociado podrá presentar un máximo de 5 delegaciones (SU VOTO + 5 DELEGACIONES, TOTAL 6 VOTOS).

En caso del voto telemático, el asociado lo ejercerá una sola vez, ponderado en función de los votos en él delegados, teniendo que coincidir el sentido de voto (a favor o en contra) en todos los votos delegados a un mismo asociado.

La delegación de voto se podrá llevar a cabo de acuerdo con los dos modelos de delegación de representación y voto que se adjuntan, según que este se vaya a ejercer de manera telemática o presencial dado que la ejecución del voto es diferente.

En el caso de delegación de asistencia y voto presencial, los documentos de delegación con **firma autógrafa** podrán enviarse por correo postal a la dirección de Asociación, c/ Castelló, 66, 6º, o bien escaneados a la dirección de correo aine@ingenierosnavales.com, para su recepción antes de la fecha y hora que se determine para cada votación, para comprobación de firmas.

En este último caso, **para el caso de voto presencial**, los documentos originales habrán de aportarse hasta ½ hora antes del comienzo de la Junta General en su primera convocatoria.

Los documentos de delegación de asistencia y voto presencial, con **firma digital**, a través de un documento nacional de identidad electrónico o de un certificado electrónico de usuario expedido por una Autoridad Certificadora, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente aplicable, en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación, habrán de recibirse en la dirección de correo aine@ingenierosnavales.com, antes de la fecha y hora que se determine para cada votación.

En el caso de **delegación para voto telemático** los documentos originales deberán aportarse para cualquiera de las formas de delegación comentadas anteriormente antes de la fecha y hora que se determine en la sede de la Asociación.

Artículo 7. Voto telemático

Se explican aquí brevemente los pasos para el voto telemático:



- Se enviará un correo electrónico a todos los asociados a la dirección que se tenga disponible en la base de datos, donde se incluirá la forma de acceso a la Plataforma de Votación.
- El voto se podrá ejercer desde y hasta la fecha y hora que se determine para cada votación.
- Se enviará un código de confirmación para la votación vía SMS si se tiene disponible el móvil o vía e-mail en caso contrario.
- Una vez realizada la votación, se recibirá un certificado de votación.
- La empresa que ofrece el servicio emitirá un certificado con los resultados de la votación.

Solo se podrá ejercer una vez el voto telemático a través de la plataforma, siendo este prioritario sobre cualquiera de las otras formas de votación.

Artículo 8. Seguimiento de las Juntas Generales por internet.

Se incluirá un enlace en la zona de votación telemática, para que se pueda acceder a la reunión. Se podrá acceder en el momento de inicio de la Junta.

DISPOSICION TRANSITORIA

“En el supuesto que transcurrido el primer trimestre de 2024 no se hubiera convocado por alguna Delegación Territorial, las correspondientes elecciones territoriales y, por tanto, no se hubiera dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria del Reglamento para las elecciones a las Juntas Directivas de la Asociación y Delegaciones Territoriales, dentro de los seis meses inmediatamente siguientes se procederá a realizar dicha convocatoria por el presidente de AINE, previo acuerdo de la Junta Directiva de esta.

El Presidente Territorial accidental (mientras no se hayan producido las elecciones) comunicará al Presidente de AINE y al Director de Gestión la fecha en la que se convocarán las elecciones y solicitará el censo actualizado de los asociados de la Delegación Territorial a la Oficina de Gestión.

Si no resulta posible dar cumplimiento a lo anterior en este nuevo plazo de seis meses debido a la falta de presentación de candidato para el cargo de Presidente Territorial, transcurrido aquel se procederá a efectuar la convocatoria por el presidente de AINE, tan pronto como se presente un candidato que cumpla los requisitos estatutarios y así lo acuerde la Junta Directiva de la Asociación.

Mientras tanto, el presidente de AINE ostentará interinamente la representación y el voto en la Junta Directiva de la Delegación Territorial que aún careciese de Presidente Territorial democráticamente elegido.”

Según esto, pasado el primer trimestre, hay un plazo de seis meses (hasta final de septiembre) para convocar las elecciones territoriales. Pasado este plazo sin convocarlas o sin candidato, el Presidente de AINE asume la representación de la Delegación pendiente de elegir su Presidente Territorial. El presidente de AINE convocará las elecciones tan pronto se presente un candidato que cumpla los requisitos exigidos por los estatutos.